

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 31

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER EL “REGLAMENTO DE ALQUILERES A CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO” ADSCRITO A LA OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 107-2020”) dispone que los municipios ejercen sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre los asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cataño (en adelante, “Municipio”), en virtud del Artículo 1.008(t) de la Ley Núm. 107-2020, supra, está para ejercer todas las facultades que por éste por dicha Ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El Artículo 1.039(m) de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el Municipio y tendrá aquellas facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren por virtud de dicha Ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. Entre dichas facultades está aprobar “aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(d) de la Ley Núm. 107-2020, supra, establece que el Municipio tendrá los poderes naturales y cedidos para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, como establecer los procedimientos para el cobro de contribuciones. A esos efectos, se establecerá un reglamento para regir, entre otros asuntos, el establecimiento de un registro de alquileres a corto plazo y un proceso de licencia de forma tal que se refuerce la seguridad, convivencia residencial, manejo de infraestructura y ordenación del Municipio de Cataño.

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas y Presupuesto, así como la Oficina de Planificación del Municipio, son las unidades administrativas que tienen la competencia y destrezas para poder estudiar, analizar, evaluar y otorgar las licencias para operar negocios de alquiler a corto plazo, así como la responsabilidad del manejo, mantenimiento y operación del Registro de Alquiler a Corto Plazo del Municipio de Cataño.

POR CUANTO: A esos efectos, la presente Administración Municipal promulga el “Reglamento de Alquiler a Corto Plazo del Municipio Autónomo de Cataño”.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:

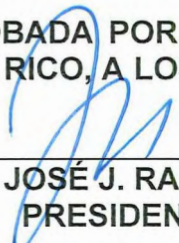
SECCIÓN 1^{RA}: Establecer el “Reglamento de Alquiler a Corto Plazo del Municipio Autónomo de Cataño”.

SECCIÓN 2^{DA}: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalida o

declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e equívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiere aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el tribunal pueda hacer.

- SECCIÓN 3^{RA}:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 4^{TA}:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, elegibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Toda ordenanza o parte de ordenanza que se oponga a la presente queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el presidente de la Legislatura Municipal, la secretaria de la Legislatura Municipal y por el alcalde.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a todas las dependencias, unidades y oficinas municipales. Además, se ordena su publicación correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE febrero DE 2026.



HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE



SANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEB. DE 2026.



HON. JULIO ALÍCEA VASALLO
ALCALDE Y/O
SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 31 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 23 de febrero de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 31, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Damián Claudio Miranda

EN CONTRA:

Hon. Vilmarie Domínguez Lozada
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

Hon. Jennifer Rojas Cruz

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 24 de febrero de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**